

NIEGA TERMINACION

MG

RADICADO: 2020-0037700NiegaTerminación

PROCESO: MENOR CUANTIA  
EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho, Bucaramanga 31 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

El apoderado del Banco Popular S.A. y el señor JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA en el ejecutivo contra JOHN EDWAR FLOREZ MORENO en el anexo visible al No. 031 solicitan la terminación del proceso por pago, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo.

Como se observa que la entidad demandante Banco Popular S.A. no le otorgó poder al apoderado para recibir, previamente a resolverse sobre la terminación, se le solicita allegar la escritura pública No. 0114 del 18 de enero de 2019 otorgada en la Notaria 48 de Bogotá, sobre la calidad de representante del Banco por parte del señor JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, quien suscribe igualmente el escrito petitorio de terminación. En su defecto, se insta al apoderado de la parte actora para que, si es del caso, indique de manera expresa e inequívoca si la parte demandada pagó directamente a la demandante.

NOTIFÍQUESE

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ

Juez

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez

Juez

Juzgado Municipal

**Civil 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c2849cdbc4ff8d8300ccb0634b6f151a1cb2f4e6a12ef7ec1412c2bca398b0**

Documento generado en 31/03/2022 02:45:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**